



ORDENANZA N°: 23/2011 (VEINTE Y TRES BARRA DOS MIL ONCE)

POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 09/94 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS CONSTRUCCIONES EN GENERAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Dr. Ramón Gill, en el cual expresa la necesidad de necesidad de establecer mejores controles en la ejecución de construcciones civiles tales como edificios, instalaciones deportivas, muros de contención, murallas exteriores y medianeras y cualquier tipo de instalaciones dentro de la ciudad de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su CAPÍTULO III “De las Funciones Municipales”, en el Artículo 12 respecto a “Funciones” dispone que “... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, **las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a.-)... e.-) la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables;...**”

Que, asimismo en el Capítulo III de las “Normas Generales sobre Construcciones e Instalaciones”, Artículo 235 “Régimen General de Construcciones” establece que **“Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas”**.-----

Que, se deben fiscalizar todas las obras desde su inicio hasta su conclusión o finalización, a los efectos de que se cumplan cabalmente con lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes en la materia y con las especificaciones técnicas que figuran en los planos, cálculos y cómputos métricos de los proyectos que hayan sido aprobados.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación sin modificaciones.-----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación y Obras Públicas, presentaron Dictamen Conjunto N° 134/2.011, el cual fue aprobado por la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° AMPLIAR la Ordenanza N° 09/94 por la cual se reglamenta las construcciones en general dentro del Municipio de San Lorenzo, agregando el siguiente artículo:

ARTICULO 95° Toda obra al concluir deberá contar con el Informe final del Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, en el cual se detallen si se han cumplido con las especificaciones técnicas que se establecen en los planos, cálculos y cómputos métricos de los proyectos conforme fueron aprobados y si se ajustan a las Ordenanzas vigentes en la materia.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL